

Constancia secretarial: Manizales, veintiséis (26) de noviembre de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que fue allegado memorial del representante legal de la firma Prothege Soluciones Jurídicas, reconocida dentro del presente procedo para actuar en representación de la parte demandante, por medio del cual delega a apoderado debidamente registrado en el certificado de existencia y representación legal de la empresa para representar los intereses de la parte demandante.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiséis (26) de noviembre de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por David Leonardo Monsalve Merchán, contra Dora Marcela Torres Osorio y Maira Yalena Soto López, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00261-00.

Fue allegado memorial donde el representante legal de la firma Prothege Soluciones Jurídicas la cual se encuentra reconocida para representar los intereses de la parte actora designa apoderado para la representación de la parte actora, el designado se encuentra debidamente registrado en el certificado de existencia y representación legal de la firma con lo que se cumple con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 75 del C.G.P..

Por ser procedente se autorizar a Leonardo González Vargas portador de la T.P. n.º 221.870 del C.S.J., para representar los intereses de la parte demandante en su calidad de apoderado de la firma Prothege Soluciones Jurídicas.

De otro lado, se accede a la petición de oficiar a Sanitas EPS, con el fin de obtener información sobre, la dirección, el correo electrónico y el teléfono que la demandada Dora Marcela Torres Osorio C.C. 30.328.508 tenga registrada en esa entidad, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2º del art. 291 del CGP. Por la secretaría del despacho a la entidad

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80b48b9126f17da32f64bd819bf9b280ab95becf3210810423f9a3f226a79431**

Documento generado en 26/11/2021 02:10:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>